



FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7 Y 8 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA; 1, 6, 7, 8, 71, 72, 73, 76 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS; 8 APARTADO B) FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN XLI, 41 FRACCIÓN I, 133 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 53, 54, 55, 56 DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; 5 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones legales aplicables, es obligación de los Municipios regular las materias, procedimientos, funciones y otorgar Seguridad Pública a la población, siendo que es de suma importancia al enfocarnos en el objetivo de la seguridad vial, lo cual, puede concretarse a través de la aplicación de normas para la regulación de la vialidad en un territorio, además de crear concientización y educación haciendo partícipes a todos los que intervienen en las vías, calles y rutas, o sea, peatones, automovilistas, ciclistas y motociclistas; en ese sentido, esta Autoridad Municipal, determinó crear un Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5209, en fecha 06 de agosto de 2014, con la finalidad de regular las actuaciones que en la materia fueran requeridas.

Que en fecha 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, siendo una crisis que afectaría a todos los sectores, no solamente al de salud pública, por lo que se han emitido diversas recomendaciones por parte de la OMS, por consiguiente, directrices por parte de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para contrarrestar la propagación de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2.

Que la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, emitió “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de marzo de 2020, a través del cual se ordena la suspensión de actividades de los sectores público, privado y social que involucren concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, atendiendo a la sana distancia.

Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud en México, declaró el 28 de febrero de 2020 el primer caso confirmado en México; siendo que en el Estado de Morelos se suscitó el primer caso de coronavirus el 19 de marzo de 2020, derivado de eso, se implementaron las medidas necesarias por parte de las Autoridades, así como de los distintos sectores productivos con la finalidad de reducir al máximo las actividades que por la concentración de personas pudieran generar algún riesgo.

Que derivado de las directrices emitidas por parte de las Autoridades Federales y Estatales, el Ayuntamiento de Cuernavaca, estableció un Plan de Contingencia para toda la población a través del cual, la actuación de las autoridades municipales tiene su base, con el objetivo de actuar ante la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo SO/AC-256/19-III-2020, el 19 de marzo de 2020, en ese contexto, el Ayuntamiento creó el Comité Municipal de Contingencia COVID-19, otorgándole facultades contenidas en las leyes de salud y protección civil en el Acuerdo en mención.

Que el objeto del citado Acuerdo fue dictar las medidas de seguridad sanitarias para la base trabajadora de esta autoridad municipal, así como, para la población en general, atendiendo a la Jornada de Sana Distancia, suspensión de labores y restricción de congregaciones en lugares públicos, para lo cual, el Comité Municipal de Contingencia COVID-19 ha realizado un seguimiento constante de la situación y evolución de la enfermedad para adoptar las medidas de atención, prevención y contención necesarias con el fin de enfrentar y prevenir los efectos de la pandemia.

En ese sentido, conforme a la evolución de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, se dio continuidad a la emisión de diversas medidas de seguridad sanitarias, sin dejar de observar las medidas de higiene primeramente establecidas, como el lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, mantener la sana distancia, desinfección constante de superficies, entre otras; por lo que, las medidas consecuentes a las

primarias fueron dadas a conocer a la ciudadanía y de observancia obligatoria, entre ellas, la suspensión de actividades no esenciales, así como, la reducción de personal en los establecimientos que continuaron actividades por considerarse esenciales, de igual forma, implementando restricciones referente a espacios públicos atendiendo al distanciamiento social, así como el uso de cubrebocas de forma obligatoria en todos los espacios públicos, con énfasis en el transporte público en todas sus modalidades.

Ahora bien, para esta autoridad municipal es primordial el respeto absoluto a los derechos humanos de la población, así como la obligación de velar y garantizar los mismos, por lo que, la emisión de las directivas municipales por la emergencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19, han sido con el fin de dar atención y prevención a la pandemia salvaguardando la salud, el bienestar, la integridad y la vida de cada uno de los ciudadanos del municipio, siendo que no existe precedente alguno de la situación que se vive actualmente.

Por tanto, derivado del panorama de salud actual en el que debemos atender las directrices emitidas para superar el riesgo latente en el que nos encontramos, debemos sumar esfuerzos entre las autoridades y la población en general, ya que, la enfermedad continúa avanzando, infectando a personas todos los días, y así seguirá en tanto no se cuente con una vacuna contra el COVID-19, por lo que, es de observarse que es de suma importancia el uso obligatorio de cubrebocas, al ser una medida para evitar la propagación del COVID-19, protegiendo la salud de todo aquel que utiliza el transporte público, así como los que se trasladan en vehículo particular, con el objetivo de tener un recorrido más seguro al ser uno de los espacios con mayor riesgo de contagio.

Ante la llegada de la Nueva Normalidad a nuestro país, esta autoridad municipal debe cumplir con la obligación de garantizar la salud de todos, por lo que ha orientado a la población sobre el uso de cubrebocas, sin embargo, todavía hay quienes se muestran renuentes a portarlo, siendo que esta medida es preventiva para un posible contagio, más aún de aquellas personas asintomáticas, ya que, dicho instrumento cubre nariz y boca lo cual genera mayor efectividad en relación a los contagios; en ese sentido, esta autoridad determina establecer como obligación el uso de cubrebocas a los conductores y ocupantes de vehículos particulares, de equipo especial móvil, motocicletas, motonetas, bicicletas y demás análogos, que circulen en el territorio que comprenda al Municipio, con el objeto de mitigar el riesgo de contagio en el municipio de Cuernavaca.

Expuesta la determinación por parte de esta Autoridad Municipal al establecer como obligación el uso de cubrebocas, implicaría costos de cumplimiento para la sociedad, de lo cual se hace especial énfasis en los beneficios que traería consigo, como lo son, garantizar el derecho a la vida y la salud, por lo que, no parece absurdo al tener por objetivo el máximo beneficio a la población, sobreponiéndolo a los costos de cumplimiento, los cuales son accesibles para cada individuo, siendo la mejor alternativa para hacer frente al panorama de salud en el que nos encontramos, velando siempre en que las acciones determinadas se encuentren encaminadas a salvaguardar el bienestar, integridad y salud de la población.

Es por lo anterior que se hace necesario reformar el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5209, de fecha 06 de agosto de 2014, con el objeto de adicionar un Capítulo en el que contenga las disposiciones encaminadas a la obligación del uso de cubrebocas a los conductores y ocupantes de vehículos particulares, de equipo especial móvil, motocicletas, motonetas, bicicletas y demás análogos que circulen en el territorio municipal de Cuernavaca, en caso de epidemia, pandemia o desastre de origen sanitario cuando así sea determinado por las autoridades, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos de enfermedades contagiosas consideradas graves. Por lo que, esta autoridad municipal busca evitar un daño inminente, o bien atenuar un daño existente a la salud, así como proteger el bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir lo siguiente:

ACUERDO

SO/AC-XXX/XXX-VI-2020

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a los considerandos del presente Acuerdo, se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO XVI

MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS

Artículo 93.- Son medidas de seguridad las disposiciones dictadas por las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, para proteger la salud de la población que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Artículo 94.- En caso de ser determinado por las autoridades se emitirán medidas de seguridad sanitarias, las cuales serán de observancia obligatoria dentro del territorio del Municipio de Cuernavaca.

Artículo 95.- Cuando se presenten situaciones como brotes epidémicos o pandémicos y desastres de origen sanitario por enfermedades e infecciones transmisibles, como, infecciones agudas del aparato respiratorio, que causen riesgos o daños a la salud de las personas, los conductores y ocupantes de vehículos particulares, de equipo especial móvil, motocicletas, motonetas, bicicletas y demás análogos, que circulen en el territorio que comprenda al Municipio estarán obligados al uso de cubrebocas, ya que, en caso de no portarlo se continuará el posible riesgo de contagio entre la población; la persona que no se sujete a la obligación del presente artículo será sancionada conforme a las leyes y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones adicionadas al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, serán de observancia obligatoria para la población que se encuentre dentro del territorio municipal de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública para que a través del área competente, se lleve a cabo el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.



ATENTAMENTE
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del

Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ